



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

5/ptm

## ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2024-MPA

Ayabaca, 28 de febrero del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

**VISTOS:** El Concejo de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°04 de fecha 28 de febrero de 2024, se aprobó la ordenanza con el acuerdo N° 039-2024, de fecha 28 de febrero del 2024. **Solicitud S/N, con registro N° 91812**, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado Tierra Colorada, el señor Sacarias Peña Peña: **Informe N° 042-2024-MPA-GM-GDES**, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; **Informe N° 062-2024-MPA-GAJ-PLAO**, recepcionado con fecha 16 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDOS:

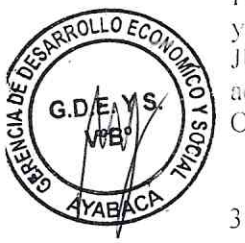
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

Que, mediante **Solicitud S/N**, el Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado Tierra Colorada, el señor Sacarias Peña Peña, indica que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2009-MPA-CM, de fecha 17 de julio del 2009 en su artículo 1° Aprobar la creación del CENTRO POBLADO "TIERRA COLORADA", según Sesión Extraordinaria, de fecha 14 de julio del 2009 y con la participación del pleno de concejo edil teniendo a la vista los informes N° 151-2009-S-JUR-MPA, basándose en el artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo acordado y a lo expresado en el artículo 47° inciso G del mismo cuerpo y leyes, de la antigua Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, actualmente derogada:

Que, la Municipalidad del Centro Poblado Tierra Colorada, se ADECUADO a la Ley N° 31079, mediante Ordenanza Municipal N° 027-2023-MPA, de fecha 28 de noviembre del 2023, y por tener que tramitar documentación ante instituciones públicas, me exigen la presentación de RESOLUCION DE ALCALDIA que indique MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO TIERRA COLORADA, ya que la antigua ordenanza y según ficha RUC dice Municipalidad Delegada del Centro Poblado Tierra Colorada:

Que, con **Informe N°042-2024-MPA-GM-GDES**, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, señala: "(...) que, de acuerdo a la documentación presentada por el Alcalde en función de la Municipalidad de Centro poblado de TIERRA COLORADA, que solicita emisión de RESOLUCION DE ALCALDIA, donde no indique la palabra DELEGADA, esta Gerencia opina FAVORABLEMENTE y sugiere de que se emita la Resolución de Alcaldía, que indique MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO TIERRA COLORADA DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 027-2023-MPA -- Ordenanza de Adecuación basada en la Ley N° 31079:

Que, mediante **Informe N° 062-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a lo establecido en el ROF en su artículo 84°, OPINA que es PROCEDENTE la modificación de la Ordenanza Municipal N° 006-2009-MPA-CM, en atención a lo solicitado por el recurrente para fines administrativos, del mismo recomienda al tratarse de una Ordenanza Municipal N° 006-2009-MPA-CM, se debe SOMETER a Sesión de Concejo, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972: "Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos".





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2024-MPA

Que, según el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde a Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. En concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”*;

Que, según la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8) artículo 9°, menciona las atribuciones del Concejo Municipal: *“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”*;

Que, de acuerdo a lo indicado en el documento, según la Ley N° 31079, que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades de centros poblados están encargados de la administración y ejecución de las funciones y servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente Ley. Asimismo, estos Centros Poblados son CREADOS POR ORDENANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL;

Que, la Ordenanza Municipal N° 027-2023-MPA, aprueba la ADECUACION de la Municipalidad del Centro Poblado Tierra Colorada del Distrito de Pacaipampa, Provincia de Ayabaca, Región Piura a lo dispuesto por la Ley N° 31079;

Que, en esa línea, con la Ley N° 31079, se eliminó el termino MUNICIPALIDAD DELEGADA DEL CENTRO POBLADO MENOR, donde actualmente se le denomina MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TIERRA COLORADA;

Sin embargo, la Ordenanza de creación N° 006-2009-MPA-CM, de fecha 17 de julio del 2009 y la Ordenanza de Adecuación N° 027-2023-MPA, de fecha 28 de noviembre de 2023 difieren, pues el contenido de ambas no es compatible en la denominación. En la ordenanza que dispone la creación consigan DELAGADA, por otro lado, en la Ordenanza de adecuación se suprime dicho termino, consignándose MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TIERRA COLORADA;

Que, en ese sentido, no corresponde de hablar de un error material, porque la norma que se emitió en su momento fue conforme a Ley, es decir fue valida, pero cuando se emitió la Ley N° 31079 modifico la normativa respecto de las municipalidades de centros poblados;

Que, por lo tanto, si los contenidos de ambas ordenanzas municipales son incompatibles por el termino, entonces debe modificarse. En consecuencia, dicho predio deberá ser SOMETIDO a Sesión de Concejo, para que proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 28 de noviembre del 2020, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972,



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2024-MPA



Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ORDENANZA DE ADECUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS EN FUNCIONAMIENTO, por consiguiente siendo que la Municipalidad del Centro Poblado de TIERRA COLORADA, se encuentra actualmente en funcionamiento se DISPUSO su ADECUACION a lo dispuesto en la Ley N° 31079;

Que, conforme a lo expuesto, en sesión extraordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por voto de **UNANIMIDAD** de los Regidores;

### SE ACORDÓ:



**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR, la modificación de la Ordenanza Municipal N° 006-2009-MPA-CM. en el extremo de su **ARTICULO PRIMERO Y SEGUNDO**, de acuerdo a la adecuación otorgada por Ordenanza Municipal N° 027-2023-MPA, y a los considerandos expuestos en la presente Resolución, quedando establecido de la siguiente manera:

### DICE:



**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la creación del centro poblado de tierra colorada distrito de Pacaipampa, provincia de Ayabaca.

**ARTICULO SEGUNDO.**- DETERMINAR LAS FUNCIONES QUE SE DELEGAN A LA MUNICIPALIDAD DELEGADA DEL CENTRO POBLADO DE TIERRA COLORADA.

### DEBE DECIR

*ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TIERRA COLORADA, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA.*

*ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, las funciones que se delegan a la Municipalidad del Centro Poblado de Tierra Colorada (...).*

**ARTICULO SEGUNDO.**- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Defensa Civil, Órgano de Control Institucional – OCI y a los interesados para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.**- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/municipalidadayabaca](http://www.gob.pe/municipalidadayabaca).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
CPC. EDUARDO IVAN QUINDE RIVERA  
ALCALDE